

b) CONFERENCIAS (*II Ciclo público*)

NECESIDAD DEL BALANCE Y GARANTÍAS DE EXACTITUD

por DON BALDOMERO CERDÁ RICHART

Extracto de la conferencia pronunciada el día 28 de febrero de 1947.

PRELIMINARES

El concepto originario de la palabra Balance se encuentra en el de Saldo de cuenta.

El logismólogo italiano Fabio Besta, gran investigador de la ciencia contable, en su importante obra *Regioneria* sostiene que el Balance como estado de saldos de cuentas es conocido desde el año 1458 y el tratadista italiano De Gregorio hace remontar el origen de esta palabra a principios del siglo XVII.

Al hablar de misión del Balance, nos referimos a los motivos por los cuales se confecciona y el papel que en cada caso desempeña.

Por disposición legal el Balance habrá de formalizarse anualmente. Nuestro Código de Comercio así lo ordena en su art. 37. Este Balance que se denomina ordinario, no cumple otra misión que la de ofrecer la situación patrimonial de la empresa con los resultados obtenidos durante un ejercicio, y sirve para que de su examen se puedan obtener provechosas enseñanzas para el futuro y a la vez sea conocida la potencialidad económica de la empresa y las garantías que ésta puede ofrecer al capital invertido en ella y a sus acreedores.

Y los Balances que se formalizan en circunstancias especiales que se denominan extraordinarios son aquellos que motivan la transformación de las empresas, traspasos, liquidación de negocios, fusión de unas empresas en otras, emisión de obligaciones, ampliación de negocios, suspensión de pagos, quiebras, etc. La misión de estos Balances la indica per-

fectamente el objeto para el cual se formalizan, y, por tanto, en su confección se siguen normas especiales en lo que se refiere a su contenido, valoración de existencias y amortización de bienes y créditos pendientes de cobro.

Grande es la importancia que tiene el Balance cualquiera que sea el aspecto en que se le considere o examine.

Es el Balance, como dice Vicente Amat, en su artículo *Balance* de la Enciclopedia Jurídica, “un alto en la marcha ordinaria del Comercio, un momento de detención y estudio, un punto en que representándose ambos el pasado y el presente, y pudiendo deducir lógicamente de ellos el porvenir, el hombre de negocios se encuentra en situación de calcular y decidir con acierto su futura conducta mercantil”.

Por un estudio atento del Balance se podrá juzgar si los beneficios que acusa son reales o no, y por tanto si los dividendos propuestos son reales o ficticios; y se podrá asegurar si el valor real de las acciones corresponde a su valor venal o en venta.

Su utilidad, por tanto, no es sólo para el propietario de la empresa, sino para sus administradores, para sus obreros, para sus acreedores; para los que han de relacionarse con ella y hasta para el Estado.

Cualquiera que sea la clase de Balance a redactar para que pueda juzgársele de perfecto, deberá reunir las condiciones siguientes: *Exactitud, sinceridad y claridad*.

Hemos dicho que el Balance es el documento oficial contable establecido por medio de cifras que nos proporciona la contabilidad de la Empresa, con la doble finalidad de demostrar la situación patrimonial y evidenciar los resultados del ejercicio cerrado con el mismo.

El primer objetivo, es decir, demostrar la situación patrimonial de la empresa, no es fácil de conseguirlo, entre otras razones, por las siguientes:

- a) Las valoraciones de los elementos activos origina innumerables confusiones por los diferentes criterios sustentados; y
- b) Igualmente ocurre respecto a la amortización de los valores inmovilizados.

Y en cuanto al segundo objetivo, esto es, evidenciar los resultados del ejercicio que se cierra con el Balance, tampoco se puede conseguir, porque los resultados dependen de las causas siguientes:

- a) Económicas, tales como la valoración y amortización de los ele-

mentos patrimoniales, y la existencia de fenómenos perturbadores (especulaciones e intervenciones del Poder público) que dan lugar a la fijación de precios ficticios o muy diferentes a los que realmente corresponden.

b) Jurídicas, cuales son, los contratos realizados (compras y ventas) que pueden originar grandes variaciones en el patrimonio en el sentido de beneficio o pérdidas, y las relaciones entre la empresa y sus empleados, por razón de la participación de éstos en los beneficios.

c) Técnicas, tales como los errores materiales que pueden existir en las escrituras.

d) Fiscales, tales como la exigencia del Estado de impuestos sobre beneficios no obtenidos sino calculados como probables.

Cualesquiera que sean las causas de la relatividad de la exactitud del Balance, son a veces de extrema gravedad.

Como principales consecuencias que se pueden señalar tenemos las siguientes:

a) Da lugar a un beneficio excesivo que crea reservas ciertas, o por el contrario, da lugar a beneficios reducidos formando reservas ocultas.

b) Favorece o perjudica la negociación de las obligaciones emitidas y la colocación de acciones en cartera.

c) Reduce el potencial económico al pagar al fisco cantidades por beneficios no obtenidos, y

d) Reparte dividendos falsos y, por tanto, lo que reparte es el capital comprometiendo así la situación de la empresa y llevándola a un estado de anormalidad.

Suelen consistir las inexactitudes e irregularidades del Balance en lo siguiente:

a) Ocultación de existencias de mercancías, o declaración de mayor cantidad.

b) Valoración exagerada o deficiente de las existencias.

c) Hacer figurar como existentes mercaderías en camino.

d) Valorar como buenas, mercancías deterioradas, inservibles, pasadas de moda.

e) Consignar por duplicado y en forma diferente una misma mercadería.

f) Amortización de las inmovilizaciones por defecto o por exceso.

g) Error por defecto o exceso en las sumas de partidas o conceptos.

h) Error por defecto o exceso en la cantidad de cada cuenta.

- i) Inversión del importe colocado a dos cuentas consecutivas.
- j) Hacer figurar deudores y acreedores falsos.
- k) Incluir deudores incobrables; y
- l) Hacer figurar los deudores y acreedores por saldos diferentes.

Y en cuanto a los principales motivos por los cuales se suelen falsear los Balances, los agruparemos como sigue:

- a) Para demostrar que el capital está desembolsado.
- b) Para presentar una situación próspera.
- c) Para presentar una situación desfavorable; y
- d) Para reducir la tributación al Estado.

Conocidas las características del Balance perfecto y de las exactitudes e irregularidades que todo Balance puede presentar, fácilmente nos será el poder clasificarlo en *exactos*, *inexactos* y *fraudulentos*.

Balances exactos son aquellos en que se han cumplido las condiciones que constituyen las características del Balance perfecto.

Balances inexactos son aquellos en que existen errores u omisiones involuntarias como también aquellos en que la valoración de las partidas no se ha hecho con arreglo a un criterio racional, pero siempre que en ello no haya existido la mala fe y por consiguiente la intención de fraude; y

Balances fraudulentos son aquellos que han sido redactados con la intención de cometer algún fraude.

Las leyes mercantiles de todos los países han tratado de dar a los accionistas de las sociedades anónimas todas las garantías para defender sus intereses, y para ello, les han concedido, entre otros derechos, los siguientes:

- a) De buscar ellos mismos a los administradores obligados a rendir cuenta de su gestión.
- b) De nombrar ellos mismos a los accionistas que han de componer el Consejo de Vigilancia, a excepción de las Sociedades Cooperativas que los nombra al Jefe Provincial de la Obra Sindical de Cooperación.
- c) De nombrar a los Comisarios o Censores encargados de hacer un informe sobre la exactitud y sinceridad de las escrituras y sobre la situación general de la Sociedad; y
- d) De reunirse cada año en Asamblea general para poder discutir y aprobar las cuentas del ejercicio.

Dos son los medios que a nuestro juicio existen para poder verificar la exactitud del Balance, a saber: el *control* y la *verificación contable*.

Por medio del control se comprueba:

- a) Los inventarios de existencias.
- b) Las mercancías en camino y en consignación o en depósito.
- c) Los bienes inmuebles (valoración).
- d) Si los fondos disponibles (Caja y Bancos) son ciertos y existían en la fecha de formación del Balance.

Pero como el control no es suficiente para asegurar de la exactitud del Balance conviene practicar lo que se conoce con el nombre de *Verificación contable*.

Siendo el control y la verificación contable los dos procedimientos que deben de seguirse para asegurar la exactitud del Balance, dos serán también los órganos que los han de efectuar: *los Controladores* y los *Verificadores contables*.

Existe ahora, por último, un nuevo órgano de verificación, denominado *Contador jurado* que ha tenido una gran aceptación en los países de gran desenvolvimiento comercial e industrial, y que por la importancia de la función que desarrollan y el valor de sus dictámenes procuraremos ocuparnos de él con la extensión permitida a nuestra conferencia.

Las leyes mercantiles de casi todos los países, para asegurar que la gestión de los administradores de las Sociedades Anónimas ha sido regular y que los dividendos propuestos son bien adquiridos, han ordenado la constitución de un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas por lo menos. Estos Consejos existen también en otras sociedades de carácter civil, tales como cooperativas, mutualidades, etc.

El poder del Consejo de Vigilancia puede ser ejercido en todo momento y sobre la Caja, libros, registros, etc., pues su control tiene un carácter permanente.

Los *Comisarios de cuentas* que actúan en las Sociedades Anónimas y que en principio tienen las mismas atribuciones que el Consejo de Vigilancia, tienen como misión principal la vigilancia y fiscalización de la administración social, pero no con el carácter de permanencia que tiene aquel Consejo, sino por el tiempo que se le ha concedido. Esto no quiere decir que el control de los comisarios no pueda ser permanente, pues nada se opone a que así sea acordado.

Los comisarios ejercen el mandato de revisión de una manera más activa a fin de ejercicio. A la proximidad de la Asamblea general los Administradores ponen a su disposición el Inventario, el Balance y la cuenta de

Pérdidas y Ganancias, para que puedan estudiarlos e informar en su consecuencia sobre las irregularidades o inexactitudes que descubran en ellos e indicar los motivos que podrían oponerse a la distribución de los dividendos propuestos por los administradores.

Los puntos en que deben particularmente fijar su atención son:

- a) La estimación de las aportaciones, de mercaderías y de créditos.
- b) La amortización de los valores inmovilizados;
- c) La constitución y empleo de las reservas.

Para ello, precisa que el Comisario sea un contable experto y un conocedor de los negocios, con experiencia tal, que le permita hacer todas las investigaciones que precisen.

En cuanto a las condiciones del controlador, el Profesor español y compañero académico don Antonio Rodríguez Sastre, en su obra *El Control en las Sociedades Mercantiles*, publicada en 1935, las reduce a las siguientes: *capacidad, independencia, responsabilidad y moralidad*.

La capacidad del controlador ha de ser la suficiente para que su intervención sea eficaz. Para ello, además de los conocimientos teóricos y prácticos, debe poseer conocimientos profundos de orden económico, comercial y jurídico.

La *independencia* del controlador es la condición más deseada para quienes confían en la vigilancia y defensa de sus intereses. Así, por tanto, deben ser marcadas con el máximo rigor sus incompatibilidades y atenerse a ellas en el momento de su nombramiento.

La *responsabilidad* no debe quedar solamente limitada a verse imposibilitado para ejercer la profesión por un tiempo determinado, sino que debe exigírsele en el aspecto pecuniario y penal.

Para ello debe responder en parte a los daños que por su negligencia a no decir verdad pueda originar a terceros.

Y la *moralidad* es, por último, una de las condiciones que no cede en importancia a las anteriores, ya que la conducta privada del controlador es mirada como un espejo donde ha de reflejarse la forma de producir sus trabajos.

Quien reúna todas estas condiciones es el que puede ser considerado órgano del control de vigilancia que asegure o garantice la exactitud del Balance.

Sin que suponga hacer un deshonor a los señores que puedan constituir un Consejo de Vigilancia, ni a los Comisarios elegidos entre los

Accionistas de la Sociedad, permitidnos decir que los que responden de un modo categórico a aquellas condiciones, y, por tanto, los únicos que debieran ser los que certificasen la exactitud de los Balances en España son los Censores Jurados de Cuentas.

CONCLUSIONES

Primera. — Necesidad de que sea publicada una Ley que establezca la forma de confección de Inventarios, redacción de Balances y cuentas de Pérdidas y Ganancias, única manera de evitar toda clase de dudas.

Segunda. — Necesidad de llegar a la unificación de los Balances por ramas de producción o de negocio.

Tercera. — Necesidad de que se decrete la obligatoriedad de la verificación de Balances y Cuentas que hayan de presentar los Administradores de las Sociedades a las Asambleas generales.

Cuarta. — Obligatoriedad a los efectos de garantía para los accionistas y acreedores que los Balances y estados de Pérdidas y Ganancias sean verificados por los Censores Jurados de Cuentas, quienes certificarán de la exactitud de los mismos; y

Quinta. — Que juntamente con el Balance sea presentada a los Accionistas y para su uso particular, una Memoria explicativa del movimiento de las principales cuentas de ingresos y de gastos.